



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Febrero de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

CORRIA

Señas de los semovientes

Una jaca de 10 años, pelo rojo, estrellada en la frente, hierro del Seguro Unión Ganadera.

Un mulo de 9 años, entero, pelo negro, con hierro del Seguro Unión Ganadera.

(7 pstas.)

537

GARROVILLAS

Una oveja, merina, con una cordera de pocos días, hierro S en la nariz, pega V en el costillar derecho, oreja izquierda despuntada y golpe por detrás en la derecha.

(7 pstas.)

514

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 35, correspondiente al día 4 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE CO-
RREOS Y TELECOMUNICACION
(Correos.—Sección cuarta (Red Pos-
tal).—Negociado de Centros y
Enlaces)

ANUNCIANDO subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Baños de Montemayor (Cáceres) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil o tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Baños de Montemayor (Cáceres) y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y estafeta de Baños de Montemayor hasta el día 1 de Marzo de 1947 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1947, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 29 de Enero de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago, que acredita haber depositado en... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

456

En el «Boletín Oficial del Estado» número 32, correspondiente al día 5 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 17 de Enero de 1947, por el que se dan normas para legalizar la situación de los exilados españoles en el extranjero y facilitar su regreso a España.

Con objeto de dar facilidades a los exilados españoles en el extranjero, para que puedan legalizar su situación ante nuestras oficinas diplomáticas y consulares y al objeto también de que puedan tener conocimiento exacto del alcance y extensión que, con respecto a su conducta durante la pasada guerra de Liberación, tengan los Decretos de indulto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de Diciembre último,

A propuesta del Ministro de Justicia, con la conformidad de los de Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno.—Los españoles, que se encuentren en el extranjero, podrán solicitar de nuestras oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente, si por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional, tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y, caso afirmativo, si están o no comprendidas en los Decretos de indulto general de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo dos.—A la solicitud a que se refiere el artículo anterior acompañarán por duplicado declaración escrita, firmada por los interesados o dos personas a su ruego, cuya firma o firmas serán legalizadas por la oficina receptora.

En dicha declaración se expresará el nombre, apellidos, edad, naturaleza y filiación del interesado, domicilio y residencia en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, profesión u oficio, su actual dirección postal y el relato circunstanciado, solo en cuanto pueda tener transcendencia penal, de sus actos y conducta a partir de aquella fecha.

Artículo tres.—Las duplicadas relaciones se enviarán por las representaciones españolas diplomáticas o consulares al Consejo Supremo de

Justicia Militar, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General, noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante, y, previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota autorizada por la Secretaría y el sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluidos en uno de los supuestos siguientes:

- Que no constituyan delito.
- Que, siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto; y
- Que los hechos delictivos no están incluidos en el mismo.

El otro ejemplar quedará, con nota igualmente formalizada, archivado en el Consejo Supremo.

Artículo cuatro.—El ejemplar devuelto a la correspondiente autoridad diplomática o consular, será entregado por ésta al interesado, a quien servirá de notificación formal en cuanto al alcance de los Decretos de indulto, con referencia exclusiva a los hechos que en la declaración se contengan y supuesta veracidad de los mismos.

Artículo cinco.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto y autorizados los Ministros de Ejército, Marina, Aire y Justicia para dictar las disposiciones que exija su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA Y MERELO.

407

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 21 de Enero de 1947, por la que se dan normas para la concesión de dispensa de escolaridad a los alumnos de la carrera del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 63 de la Ley de 17 de Julio de 1945, y hasta tanto no se publique el Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:



Primero.—Conceder dispensa de escolaridad de alguno o de todos los cursos de la carrera a los alumnos del Magisterio, por razón de edad y grado de madurez o de estudios realizados.

Segundo.—A los aspirantes que hayan cumplido o cumplan dentro del año natural en que soliciten la dispensa de escolaridad la edad de 18, 19 y 20 o más años, podrá concedérsele dispensa de 1, 2 y los 3 años, respectivamente.

Podrán también disfrutar de este beneficio los que justifiquen haber aprobado todas las asignaturas del Bachillerato, así como otros estudios en Centros de categoría científica igual o superior a los de las Escuelas del Magisterio. Los alumnos comprendidos en este párrafo no podrán verificar las pruebas finales de carreras hasta haber cumplido 17 años de edad.

Tercero.—Las peticiones de dispensa de escolaridad se formularán desde el primero de Octubre hasta el 31 de Marzo de cada año, quedando sin curso las que se reciban fuera de dicho plazo. A la instancia se acompañará certificado de nacimiento, los que se acojan a los beneficios por razón de edad y certificación académica los que lo hagan por razón de estudios.

No se concede dispensa de escolaridad correspondientes al tercer año hasta el curso de 1947-48.

Cuarto.—Los alumnos comprendidos en la presente Orden realizarán un curso completo de Prácticas de Enseñanza en Escuelas Nacionales o de religiosos legalmente reconocidas, extremo que justificarán en forma reglamentaria al solicitar la dispensa de escolaridad del último año de la carrera, sin cuyos requisitos no podrán verificar el examen correspondiente a dicha asignatura de Prácticas.

Quinto.—Concedida la dispensa de escolaridad, pueden solicitar durante el mes de Mayo verificar el examen de ingreso y las pruebas reglamentarias, abonando al efecto los derechos prescritos.

El examen de ingreso y pruebas se efectuarán a partir del día 15 de Junio. Los que no hayan alcanzado la aprobación de algunas asignaturas en esta convocatoria podrán verificar nuevas pruebas, para éstas, únicamente, desde el 15 al 30 de Septiembre.

En el resultado de las pruebas se otorgarán variedad de notas en la forma establecida. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas estará constituido por los Profesores titulares correspondientes.

Sexto.—Los expedientes de dispensa de escolaridad serán remitidos a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de las Escuelas del Magisterio en donde han de surtir efectos.

Séptimo.—En la primera quincena de Septiembre de cada año se celebrarán exámenes de ingreso para los alumnos que aspiren a realizar sus estudios por Enseñanza oficial. La matrícula para este examen la efectuarán durante el mes de Agosto en la forma establecida, y la inscripción y matrícula para enseñanza oficial, del 15 al 30 del citado mes de Septiembre.

Las clases oficiales darán comienzo el 2 de Octubre.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Enero de 1947.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. 408

En el «Boletín Oficial del Estado» número 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 1 de Febrero de 1947 por la que se dictan normas sobre exportación de la aceituna de verdeo.

Ilmo. Sr.: Dada la importancia adquirida en estos últimos años por la exportación de la aceituna de verdeo, y a fin de mantener y elevar el prestigio de dicho producto en el mercado exterior, y principalmente en el mercado norteamericano, es preciso vigilar la citada exportación tomando las medidas oportunas para garantizar el origen y autenticidad de las variedades, calidades, confección adecuada, presentación y demás circunstancias.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º La exportación de la aceituna de verdeo (tanto entera como rellena, deshuesada o en cualquier otra forma) queda sometida, a partir de la publicación de esta Orden, además de los requisitos que actualmente se exigen por la Dirección General de Comercio, o sus Delegaciones Regionales, a la previa inspección de clases, calidades, carga, estiba, etcétera, que se ejercerá por el personal técnico del «Soivre», con arreglo a las instrucciones que se dicten al efecto por el Inspector general de dicho Servicio, y a las normas reglamentarias que en lo sucesivo se establezcan.

2.º En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Aduanas no admitirán a despacho de exportación ninguna partida de aceituna, natural o preparada, que no vaya acompañada del correspondiente certificado del «Soivre», tal como se viene haciendo con los demás productos de carácter agrícola.

3.º Los exportadores de aceituna de verdeo tendrán la obligación de presentar, ante las Jefaturas del «Soivre» de su demarcación, declaraciones juradas de existencia en los plazos y fechas que por las mismas se indique.

4.º Las faltas que se cometan contra las disposiciones de esta Orden y normas complementarias, serán sancionadas con arreglo a las instrucciones del Decreto de 4 de Octubre de 1935, relativas a la inspección de agrios, en sus artículos 25 al 31, ambos inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Febrero de 1947.—
SUANCES.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria. 500

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 17 de Enero de 1947 por la que se autoriza exámenes

extraordinarios en los Centros de Enseñanzas Artísticas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, para los alumnos a los que le falte por aprobar una o dos asignaturas.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza en los Centros respectivos,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie una convocatoria extraordinaria de exámenes en todos los Centros de Enseñanzas Artísticas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, para los alumnos a los que falten una o dos asignaturas para la terminación de sus estudios.

La matrícula para los referidos exámenes se abrirá por los Centros comprendidos en esta disposición con la antelación suficiente para que los repetidos exámenes estén analizados con anterioridad al 15 de Febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Enero de 1947.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes. 501

Delegación de Trabajo

NORMAS DE TRABAJO PARA TODA LA INDUSTRIA MADERERA, INCLUSO LABORES FORESTALES

En el «Boletín Oficial del Estado» del 9 del actual, se inserta Orden del Ministerio de Trabajo de 3-2-47, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, con efectos a partir de primero de Febrero del corriente año.

Se entienden sujetos a sus normas los siguientes trabajos e industrias: Labores forestales, Serrerías, Carpintería de taller, Ebanistería, Muebles curvados, Tapicería, Tornería, Tornería textil, Tallistas, Modelistas, Cestería, muebles de juncos, médula y mimbre, Sillería de Enea, Billares y pianos, Estuchistas, Brochas, pinceles y cepillos, Carpintería mecánica, Tonelerías, Chapas y tableros, Carrocerías, Embalajes, Entarimadores, Hormistas, Acuchilladores y enceradores, Persianistas, Marcos y molduras, Almacenes de maderas, Carpintería de ribera e Industrias varias.

Se llama la atención sobre esta disposición, a los efectos de que en los plazos que se indica en ella se lleve a efectos la clasificación de personal y las demás normas de trabajo que establecen estas ordenanzas laborales.

Cáceres, 10 de Febrero de 1947.—
El Delegado, Juan Leal. 528

MONTEPIO DE LA CONSTRUCCION

Plazas a cubrir

Para el desenvolvimiento de esta institución, se necesitan un contable y dos auxiliares.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Delegación, en los días y horas laborables, en donde recibirán la información necesaria.

Cáceres, 8 de Febrero de 1947.—
El Delegado de Trabajo, Juan Leal. 529

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

A partir del día 10 del mes actual, el precio de venta del BACALAO en esta provincia, serán los siguientes:

De almacenista a detallista... 7'10 pesetas kilo.

Precio de venta al público... 7'50 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 8 de Febrero de 1947.—
El Secretario, Juan Milán. 522

Parque de Intendencia DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten para tomar parte en el concurso, ofertas para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de MARZO próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Febrero de 1947.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'60 pstas.) 526

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla

EDICTO

Por el presente se hace saber que por el Exmo. Sr. Subsecretario de Comercio, ha sido acordado dejar sin efecto la incorporación a este Colegio, causando baja en el mismo hasta tanto cumplan con el deber de constituir la fianza en la forma prevenida en el artículo 3.º del Reglamento Orgánico, los señores Gestores de esta capital, que a continuación se relaciona:

Don Guillermo Nogales Alvarez, con domicilio en calle Sergio Sánchez, 1-3.

Don Manuel Velayos Pérez Cardenal, con domicilio en calle Pizarro, 12.—El Presidente, Juan Pereña.

(21 pstas.) 524

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Juan Casero Barrantes, hijo de Cayetano y Eulalia, natural de Santa Marta de Magasca, de estado soltero, profesión Carrero, de 21 años de edad, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, color sano, últimamente domiciliado en Santa Marta de Magasca (Cáceres) calle Camino Maltravieso, procesado por el presunto delito de 2.ª deserción, en la causa número 136.758 de 1946, comparecerá en término de quince días, ante don Domingo Alonso Ramos, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Grupo de Automóviles del primer Cuerpo de Ejército, sito en Ronda

de Conde Duque, número 4 (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Madrid, 3 de Febrero de 1947.—
El Teniente Juez Instructor, Domingo Alonso Ramos.

542

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 1946.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adherirse a las unánimes protestas que en todos los sectores de España se han levantado en contra de determinados organismos extranjeros que con olvido de los más elementales principios de Derecho Internacional, e incluso de la especial actitud adoptada por España en la última contienda mundial, pretenden mezclarse en la materia que no es privativa de nuestra soberanía nacional, y asimismo el presente acuerdo sea notificado a S. E. el Jefe del Estado, por conducto del Excmo. Sr. Jefe de la Casa Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Febrero de 1947.—
El Presidente, LUIS R. ARIAS.

527

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica Catastrada, pertenecientes a los años 1940 al 1946, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Cadalso de Gata, se-

gún dispone el referido artículo artículo 154 del vigente Estatuto.

Número del recibo, Débitos por principal, Nombres de los deudores y otros datos

2 5'37 pesetas, Julián Acosta Acosta.
5 7'03, Vicenta Acosta Acosta.
7 15'26, Eusebio Acosta Calvo.
10 85'54, Ceferino Acosta Domínguez.
14 2'82, Alejandro Acosta Franco.
16 80'07, Constantino Acosta Fernández.
17 9'59, Faustino Acosta Fernández.
22 3'52, Piedad Acosta Fernández.
27 1'74, Mateos Acosta Murguía.
28 4'79, Nicasio Acosta.
33 28'43, Mariano Acosta Rodríguez.
36 6'97, Vicenta Acosta Sánchez.
37 9'58, Vicenta Acosta Sánchez.
41 21'11, Eleuterio Acosta Viera.
45 13'93, Ignacio Acosta Viera.
49 26'48, Emeterio Acosta.
52 16'98, Juan Acosta.
53 52'10, Hdos. de Juan Acosta.
57 1'56, Narciso Acosta.
60 7'41, Tomasa Acosta.
66 6'61, Isidro Alonso.
78 10'49, Gabriela Blanco Pérez.
81 21'85, Rufino Blanco.
82 10'88, Antonio Briosca Acosta.
91 43'76, Narciso Briosca Acosta.
93 9'26, Camilo Briosca.
100 4'74, Marcelino Calvo Albalá.
101 8'64, Anastasio Calvo Alonso.
104 1'56, Angel Calvo Calvo.
105 10'12, Anastasio Calvo Calvo.
113 2'58, Esteban Calvo Cano.
114 14'40, Juan Calvo Cano.
116 12'18, María Calvo Cano.
121 17'52, Santiago Calvo Cano.
122 16'74, Tomasa Calvo Cano.
127 9'58, Felipe Calvo Domínguez.
132 5'42, Felipe Calvo Iglesias.
146 40'99, Angel Calvo.
147 3'52, Benigno Calvo.
150 5'60, Felipe Calvo.
151 28'57, Felipe Calvo.
152 19'37, Hdos. de Felipe Calvo.
153 15'99, Félix Calvo.
157 9'63, Marcelino Calvo.
158 188'02, Marcelino Calvo.
165 2'18, Victoria Calvo.
167 96'25, Teodora Cano Alonso.
176 11'32, Gregoria Cano Rodríguez.
177 28'73, Prudencia Cano Rodríguez.
179 42'35, Casimiro Cano.
180 10'56, Hdos. de Federico Cano.
185 35'92, Victoriano Carvajal Calvo.
197 39'62, María Carvajal.
201 53'26, Cándida Cayetana.
203 88'20, Juan Cubillano Pérez.
221 92'25, Domingo Domínguez Pelancho.
224 1'74, Florencia Durán.
225 1'65, Hdos. de Eugenio Eustaquio Marín.
230 52'03, Juan Fernández Acosta.
237 3'09, Hdos. de Esteban Fernández Gómez.
269 28'77, Hdos. de Lorenzo Fernández.
271 53'44, Mariano Fernández.
287 3'92, Josefa García Carvajal.
293 28'26, Lorenzo Garzón Bonilla.

301 27'42, Cayetano Gómez Domínguez.
304 20'53, Felipe Gómez Domínguez.
312 55'27, Catalina Gómez.
313 46'67, Elías Gómez.
315 22'32, Paula Gómez.
316 25'21, Rufina Gómez.
319 57'20, Felipe González Domínguez.
340 10'20, Mónica González Lucio.
341 152'64, Cayetano González Méndez.
344 13'52, Vicenta González.
350 8'31, Luis Iglesias.
855 30'70, Primitivo Lázaro Calvo.
360 25'68, Primitivo Lázaro.
368 4'49, Estanislao Marín Cano.
375 103'78, Eulogio Marín Gago.
377 37'80, María Marín Gago.
379 21'55, Priscila Marín Gago.
383 15'15, Celestino Marín.
393 27'86, Juan Mateos Fernández.
397 0'24, Francisco Mateos Manzano.
398 3'92, Francisco Mateos.
399 1'06, Eugenio Martín Gago.
401 24'41, Lorenzo Manso Domínguez.
404 50'64, Marcial Manso Fernández.
406 32'27, Marcelino Manso García.
411 6'53, Ladislao Manso Gómez.
414 34'83, Marcelino Manso Gómez.
420 9'51, Juan Manso.
424 2'81, Eusebio Manuel Acosta.
433 14'04, Santos Méndez Iglesias.
435 3'66, Leoncio Menor.
447 8'14, Manuel Montejo Acosta.
465 37'89, Juan Pérez Gómez.
472 12'62, José Pérez Montejo y Juana.
473 4'99, Juana Pérez Montejo.
480 9'44, Hdos. de Agustín Pérez.
486 2'64, Hdos. de Valentín Pérez.
493 44'36, Ignacio Rodríguez Acosta.
494 40'59, Inocencio Rodríguez Acosta.
495 34'30, Marcial Rodríguez Acosta.
497 21'13, Santiago Rodríguez Acosta.
398 43'97, Victoriano Rodríguez Acosta.
500 24'60, Lorenzo Rodríguez Blanco.
508 10'67, Juan Rodríguez Díaz.
512 6'20, Lorenzo Rodríguez Díaz.
516 0'44, María Rodríguez Fernández.
518 104'73, Agustín Rodríguez González.
519 10'86, Francisco Rodríguez Iglesias.
520 1'78, Guillermo Rodríguez Manso.
525 9'40, Francisco Rodríguez Montejo.
528 25'78, Justo Rodríguez Pérez.
533 61'63, Benito Rodríguez Ramos.
534 54'27, Vicente Rodríguez Ramos.
535 9'50, Doroteo Rodríguez Rodríguez.
536 63'31, Benito Rodríguez Rodríguez.
539 11'46, Julián Rodríguez Vegas.
541 8'60, Antonio Rodríguez.
545 17'37, Carmen Rodríguez.

548 76'57, Eugenio Rodríguez.
553 29'83, Justa Rodríguez.
556 11'73, Lorenzo Rodríguez.
557 7'79, Luisa Rodríguez.
561 4'32, Prudencia Rodríguez.
562 6'59, Santiago Rodríguez.
568 121'47, Vicenta Rodríguez.
569 16'72, Victoriano Rodríguez.
570 107'67, Antonio Rubio Romero.
571 1'77, Antonio Ruiz Pequeño.
572 70'97, María Ruiz Pequeño.
580 99'74, Justa Serrano García.
581 32'41, Justo Serrano García.
586 22'42, Micaela Serrano García.
601 9'22, Hdos. de José Simón.
603 26'54, Tomasa Torrez.
Gata a 24 de Enero de 1947.—
Isacio López.

495

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, se cita a los individuos que se mencionan, para que comparezcan en este Juzgado en término de 10 días, para ser oídos en el sumario n.º 9 del año actual, por hurto de colmenas, de la finca La Cumbre, de este término, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Custodio de Britos Anselmo.

Rafael de Britos Anselmo.

José de Britos Anselmo y Manuel Piris (a) Macana, naturales de los Cabezudos (Marvão-Portugal), y residentes en Barretos.

Dado en Valencia de Alcántara, 4 de Febrero de 1947.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario, Julio Rasero.

480

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de Garrovillas (Cáceres).

Por el presente y conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrecen las acciones de Ley al que se considere dueño de una caballería mular, raza española, de edad un año, por cuya sustracción se sigue sumario en este Juzgado con el n.º 20, de 1946.

Dado en Garrovillas, 7 de Febrero de 1947.—Francisco Redondo.—
El Secretario, P. H., Ernesto Gómez.

488

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que por auto de 28 de Junio de 1945, dictado por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Madrid, se acordó el sobreseimiento provisional del expediente tramitado contra Santo Muñoz Canelo, natural de Malpartida de Cáceres, de 60 años, casado, guarda agujas, así como que se publicara el presente en la forma prevenida, dejándose sin efecto las medidas pre-



cautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores e Interventores, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas, así como que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados y los productos líquidos de los mismos.

Dado en Cáceres, 2 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

444

CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en derecho, Juez municipal sustituto de esta ciudad en funciones.

Por el presente, se cita y llama al autor o autores del hurto de una cartera, conteniendo un vigésimo de lotería y varios documentos, de la propiedad de Jacinto Roso Vecino, domiciliado en Aldea Moret, ocurrido el día 4 de Diciembre pasado, para que comparezca en este Juzgado el día 20 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que halla lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de dicho hurto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 6 de Febrero de 1947.—El Juez municipal sustituto, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.

503

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 12 años, castaña, herrada de las cuatro, con una rozadura en el cuello, de una talla aproximada a la marca, que de la propiedad de Juan Lumbreras Polán, vecino de Torremocha, fué hurtada la noche del 24 al 25 de Enero último, de una cuadra, sita en la calle Piedad, de dicho pueblo; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario n.º 7 de este año.

Dado en Montánchez, 7 de Febrero de 1947.—Celestino Galán.—M. Lozano.

509

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, se hace saber que por auto de 28 de Junio de 1945, dictado por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Madrid, se acordó el sobreseimiento provisional del expediente tramitado contra Emeterio López Jorge, de 26 años, soltero, esquilador, de Arroyo de la Luz, asimismo que se publicara el presente en

la forma prevenida, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores e Interventores cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas, así como que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado y los productos líquidos de los mismos.

Dado en Cáceres, 2 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

446

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que por auto de 28 de Junio de 1945, dictado por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Madrid, se acordó el sobreseimiento provisional del expediente tramitado contra Francisco Facundo Galán Carretero, de 50 años, casado, de Casar pastor, de Cáceres, así como que se publicara el presente en la forma prevenida, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores e Interventores, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas, así como que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados y los productos líquidos de los mismos.

Dado en Cáceres, 2 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

445

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber que por auto de 8 de los corrientes, dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra Luisa-Florencia Caro Módenes, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, vecina de Cáceres, se acordó el sobreseimiento del mismo, toda vez que de la valoración de bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social de la presunta responsable, aparece no poseer bienes de ninguna clase, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942, reformando la de 9 de Febrero de 1939, sobre cuantía y daños.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cáceres, 8 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

521

Alcaldías

NAVAL VILLAR DE IBOR

Anuncio

Terminada la rectificación del Padrón de Habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días,

para las reclamaciones a que haya lugar.

Navalvillar de Ibor, 29 de Enero de 1947.—El Alcalde, Esteban Rodas.

467

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Cabezuela del Valle a 3 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Gregorio Sánchez Delgado.

472

GARGANTILLA

Anuncio

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes de esta localidad, en relación con el 31 de Diciembre de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gargantilla, 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Emilio Garcia.

473

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Anuncio

Confecionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 4 de Febrero de 1947.—El Alcalde, H. Gonzalez.

474

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Anuncio

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1947, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 4 de Febrero de 1947.—El Alcalde, H. Gonzalez.

475

CONQUISTA DE LA SIERRA

Presupuesto Ordinario para 1947

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario de este Municipio y las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 227 al 229 y 266 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales.

Conquista de la Sierra, 28 de Enero de 1947.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

476

CONQUISTA DE LA SIERRA

Subasta de arbitrios

El día 15 del presente mes, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la Prssidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas espirituosas y alcoholes y también el del impuesto de cinco céntimos en litro de vinos, alcoholes y sidras, para el corriente ejercicio de 1947, bajo los tipos de 600, 600 y 750 pesetas, respectivamente, con sujeción a las tarifas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

De no haber licitadores en ésta, se celebrará otra segunda el 22 del mismo mes, a la propia hora y con iguales tipos y condiciones.

Conquista de la Sierra a 1 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

(30 pstas.)

511

TORREORGAZ

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir en el presente ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Torreorgaz, 5 de Febrero de 1947. El Alcalde, (ilegible).

481

EL GORDO

Edicto

El Alcalde Constitucional de El Gordo, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitates del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo Legal.

En El Gordo a 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Martín.

482

EL GORDO

Edicto

Instruido expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Gordo 3 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Martín.

483